

BENITO OGANDO TALAMANTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 31 de Octubre de 2017, al dictamen jurídico positiva No. 857/17 de fecha 06 de Noviembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 204/17 de fecha 23 de Noviembre de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 06 de Noviembre de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

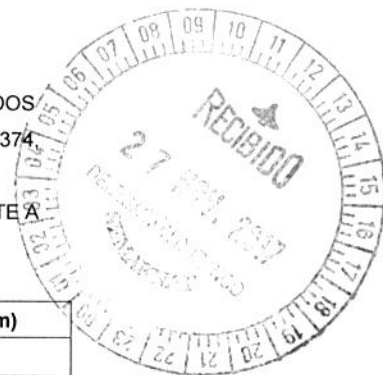
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LOTES DE TERRENO RUSTICO MARCADOS CON LOS NUMEROS 338, 339, 340, 341, 359, 360, 361, 362, 370, 374, 375, 376, 377, 388, 389, 390, 391 TODOS COLINDANTES AL FRACCIONAMIENTO DE LA COLONIA HIDALGO PERTENECIENTE A LA ANTIGUA HACIENDA LABOR DE GUADALUPE	Durango	Durango	BENITO OGANDO TALAMANTES CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES PRIMERA PRIVADA DE TUGSTENO NO. 210 CIUDAD INDUSTRIAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LOTES DE TERRENO RUSTICO MARCADOS
CON LOS NUMEROS 338, 339, 340, 341, 359, 360, 361, 362, 370, 374,
375, 376, 377, 388, 389, 390, 391 TODOS COLINDANTES AL
FRACCIONAMIENTO DE LA COLONIA HIDALGO PERTENECIENTE A
LA ANTIGUA HACIENDA LABOR DE GUADALUPE

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	550283	2668185
2	549003	2669175
3	550248	2670750
4	550557	2670500
5	550435	2670352
6	550832	2670045
7	550957	2670199



8	551511	2669778
9	551388	2669624
10	551368	2669634

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LOTES DE TERRENO RUSTICO MARCADOS CON LOS NUMEROS 338, 339, 340, 341, 359, 360, 361, 362, 370, 374, 375, 376, 377, 388, 389, 390, 391 TODOS COLINDANTES AL FRACCIONAMIENTO DE LA COLONIA HIDALGO PERTENECIENTE A LA ANTIGUA HACIENDA LABOR DE GUADALUPE	10	10	No aplica	No aplica	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LOTES DE TERRENO RUSTICO MARCADOS CON LOS NUMEROS 338, 339, 340, 341, 359, 360, 361, 362, 370, 374, 375, 376, 377, 388, 389, 390, 391 TODOS COLINDANTES AL FRACCIONAMIENTO DE LA COLONIA HIDALGO PERTENECIENTE A LA ANTIGUA HACIENDA LABOR DE GUADALUPE	313	164.34	164.34

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LOTES DE TERRENO RUSTICO MARCADOS CON LOS NUMEROS 338, 339, 340, 341, 359, 360, 361, 362, 370, 374, 375, 376, 377, 388, 389, 390, 391 TODOS COLINDANTES AL FRACCIONAMIENTO DE LA COLONIA HIDALGO PERTENECIENTE A LA ANTIGUA HACIENDA LABOR DE GUADALUPE	164.34 (ciento sesenta y cuatro punto treinta y cuatro)	977.41 (novecientos setenta y siete punto cuarenta y uno)



Nombre del predio: P.P. LOTES DE TERRENO RUSTICO MARCADOS CON LOS NUMEROS 338, 339, 340, 341, 359, 360, 361, 362, 370, 374, 375, 376, 377, 388, 389, 390, 391 TODOS COLINDANTES AL FRACCIONAMIENTO DE LA COLONIA HIDALGO PERTENECIENTE A LA ANTIGUA HACIENDA LABOR DE GUADALUPE

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	23/11/17 - 30/04/18	Acacia farnesiana	26.69	148.7	Metros cúbicos rollo
2	01/05/18 - 31/12/18	Acacia farnesiana	78.62	427.61	Metros cúbicos rollo
3	01/01/19 - 31/12/19	Acacia farnesiana	59.03	401.1	Metros cúbicos rollo
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOSE ALEJANDRO PEREZ ALVARADO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 3, Número 40, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
PINTURA	ROJA-AMARI

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LOTES DE TERRENO RUSTICO MARCADOS CON LOS NUMEROS 338, 339, 340, 341, 359, 360, 361, 362, 370, 374, 375, 376, 377, 388, 389, 390, 391 TODOS COLINDANTES AL FRACCIONAMIENTO DE LA COLONIA HIDALGO PERTENECIENTE A LA ANTIGUA HACIENDA LABOR DE GUADALUPE	D-10-005-GUA-001/17



7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La poda del arbolado deberá realizarse de la siguiente manera: 1.- Cuando haya varios fustes, por lo menos se deberán dejar en pie dos fustes principales y los mejor conformados eliminando además las ramas secas 2.- Cuando exista un solo fuste se podrá eliminar un máximo del 50% del follaje debiendo quedar en pie el 50% del follaje verde, medido este en relación a la altura total del árbol.
13. Con el objetivo de garantizar la regeneración de las áreas de producción deberá realizar reforestación de subrodiales con una densidad de 1,100 plantas por hectárea, en una superficie de 10 hectáreas durante la anualidad 2019, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
14. Se realizarán las siguientes actividades: 30 m3 de presas filtrantes, 30 m2 de cárcavas, 30 m2 de suavización de taludes todas se realizarán durante la anualidad 2018 y 10 has de cercado durante la anualidad 2019.
15. El señalamiento o pintura a utilizar, deberá ser indeleble y visible donde se haga el señalamiento de la poda y por lo menos deberá de durar no menos de 3 años.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002688/17

BITÁCORA: 10/AQ-0503/10/17

Durango, Durango, 23 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de PROFEPA.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Rec. Nat. Y Medio Amb. Del Gobierno del Estado Durango
Oficina Expedidora de Documentación Forestal.

ING. JOSE ALEJANDRO PEREZ ALVARADO.- Responsable Técnico.

Archivo

JLCG * AGOCH



